CA

**Poder Judicial de la Nación**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

23000073909895

TRIBUNAL: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 18, SITO EN,

**FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:**

Sr.: CECILIA ESTHER CARLETTI - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (LEY 24521)

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

| | 41/2022 | N | CA | 18 | | N | N | N |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° ORDEN | EXPTE N. | ZONA | FUERO | SALA | | COPIAS | PERSONAL | OBSERV. |

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MORELLI, NICOLAS c/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (LEY 24521) s/AMPARO POR MORA

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

5 de diciembre de 2023

Fdo.: JULIETA AROSTEGUY

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9

41/2022

MORELLI, NICOLAS c/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (LEY 24521) s/AMPARO POR MORA

CABA, fecha de firma electrónica - ARB

Proveyendo el escrito presentado en fecha 08/06/23, titulado "Vuelvan las actuaciones al Juzgado", por la Dra. Julieta Arosteguy.

En atencion a lo solicitado y constancias de autos, hágase saber que se procedió a modificar el estado de las actuaciones y las mismas se encuentran en "Letra".

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSEFINA ALEJANDRA CIGERO
Date: 2023.06.12 12:15:05 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9

41/2022

MORELLI, NICOLAS c/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (LEY 24521) s/AMPARO POR MORA

CABA, fecha de firma electrónica - JFU

Proveyendo el escrito digital presentado en fecha 23/05/2023, titulado "CONTESTA TRASLADO", por la Dra. JULIETA AROSTEGUY.-

Por contestado el traslado conferido, téngase presente lo manifestado y hágase saber.

Accediendo a los argumentos esgrimidos por la parte actora y sosteniendo en un todo lo decidido por el Tribunal con fecha 08/05/2023, toda vez que en atención a la entrada en vigencia de la Acordada Nº 9/23 con fecha 01/03/2023 el valor del UMA debe ser actualizado al valor de $14.933, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la demandada.-

Asimismo, toda vez que las sumas cuestionadas no alcanzan el minimo previsto en la Acordada 14/22, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 242 del CPCC, no corresponde hacer lugar al recurso de apelacion interpuesto en subsidio.-

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO GABRIEL CAYSSIALS
Date: 2023.05.29 12:26:42 ART